



RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, COMPLEMENTARIA A LA DE 7 DE AGOSTO DE 2014, POR LA QUE SE AUTORIZA BENEFICIARIO DEL PROGRAMA TALENTIA POSTDOC A ALTERAR LA SECUENCIA EN LA QUE SE DESARROLLARÁ LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE SUS PROGRAMA.

Vista la solicitud de modificación de la secuencia de movilidad presentada por D. Héctor Nieto Solano, concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 7 de agosto de 2014 y conforme a lo establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 se resolvió la concesión de subvenciones del programa Talentia Postdoc.
2. Con fecha 26 de septiembre de 2014 el interesado, beneficiario de la subvención en régimen de movilidad de salida, solicitó la alteración de la secuencia de movilidad inicialmente prevista, manteniendo la fecha de inicio del proyecto de investigación el 1 de octubre de 2014, pero retrasando la incorporación en la entidad anfitriona en Estados Unidos al mes de enero de 2015 con el fin de poder ajustar los periodos de estancia entre las entidades contratante y anfitriona a los condicionantes estacionales de su proyecto científico. Dichas modificaciones están avaladas por los supervisores científicos en las respectivas entidades y no alterarían el proyecto a desarrollar, el tiempo de estancia previsto en las diferentes entidades, el régimen de movilidad, las cantidades concedidas ni el hecho de que se complete el proyecto de investigación en la entidad contratante en la fase de retorno.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El formulario anexo I de solicitud del programa Talentia Postdoc requiere a las personas beneficiarias establecer previamente a la concesión los tiempos y periodos de estancia en las entidades contratantes y las entidades anfitrionas previstas en Orden de 26 de febrero de 2014. Dichas fechas quedan recogidas en el Anexo III: Declaración de la entidad anfitriona que acompañará a la solicitud: acuerdo de incorporación y el Anexo IV: Declaración de la entidad contratante que acompañará a la solicitud: acuerdo de incorporación al agente del Sistema Andaluz del Conocimiento que actuará como entidad colaboradora.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 del texto articulado de la Orden de 26 de febrero de 2014, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Por lo expuesto, a propuesta del órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 26 de febrero de 2014, y en ejercicio de las facultades concedidas a la Dirección Gerencia de esta Agencia, conforme a lo previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen, en relación con el artículo 15 de la Orden de 26 de febrero de 2014, y en sustitución de la persona titular de la Dirección Gerencia conforme a lo previsto en el artículo 13.3 del Decreto 92/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento (BOJA número 83 de 29 de abril de 2011),

RESUELVO

1. Autorizar la modificación de la secuencia de movilidad de Héctor Nieto Solano, sin que ello implique alteración de la fecha de inicio del contrato y el proyecto de investigación más allá del 1 de octubre de 2014, de los tiempos de estancia entre entidad anfitriona y entidad contratante, ni autorización para la modificación del proyecto científico a desarrollar, ni incremento del importe concedido.





Agencia Andaluza del Conocimiento

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

2. Instar al interesado a que en el plazo de 15 días desde la publicación de esta resolución aporte Anexo III y Anexo IV a la Orden de 26 de febrero de 2014 actualizados a las nuevas fechas de ejecución del proyecto de investigación subvencionado conforme a lo establecido en el Anexo I a esta resolución.
3. Conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 26 de febrero de 2014 y lo dispuesto en el apartado 19 de su Cuadro Resumen, esta resolución será publicada en el sitio web de la Agencia Andaluza del Conocimiento www.aac.es. La publicación de esta resolución sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.
4. La presente resolución pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

LA DIRECCIÓN GERENCIA
P.V. EL SECRETARIO GENERAL
(Art. 13.3 Estatutos. Decreto 92/2011)



Fdo: Pedro Bisbal Aroztegui





Agencia Andaluza del Conocimiento

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANEXO I

| Persona Beneficiaria | Secuencia de movilidad (número de meses) | | Destino de Movilidad | Fecha Límite de Incorporación en Entidad Anfitriona* |
|----------------------|--|---------------------|----------------------|--|
| | Entidad Contratante | Entidad Contratante | | |
| NIETO SOLANO, HÉCTOR | 4 | 18 | Estados Unidos | 02-feb-15 |

* En todo caso el inicio del contrato y del proyecto de investigación deberá producirse no más tarde del 1 de octubre de 2014.

